



ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ESCUELA NORMAL BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL EDUCADORA ROSAURA ZAPATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “BENERZ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ELEAZAR CASTRO GUARDADO; Y POR LA OTRA PARTE, LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DENOMINADA EN LO SUCESIVO “BECENE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo 3º. Constitucional en su párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- La Ley General de Educación Superior señala en el Artículo 8 Fracción XXIII, la internacionalización solidaria de la educación superior, entendida como la cooperación y el apoyo educativo, con pleno respeto a la soberanía de cada país, a fin de establecer procesos multilaterales de formación, vinculación, intercambio, movilidad e investigación, a partir de una perspectiva diversa y global.

Por otra parte, la Ley General de Educación Superior en el artículo 10 Fracción XXIV, alude la articulación y la complementariedad con los demás tipos educativos, con un enfoque nacional, regional y local.

III.- Dentro del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2020-2024 en el rubro de Educación Superior se plantea; en las estrategias 1.4.14.2 “Fortalecer la formación inicial de los docentes y estudiantes en todas las instituciones Formadoras de Docentes (IFD) para incidir en la excelencia”.

IV.- Que dos de las competencias profesionales de los planes de estudios 2018 para la formación de docentes para la educación básica son: Actúa de manera ética ante la diversidad de situaciones que se presentan en la práctica profesional; y Colabora con la comunidad escolar, padres de familia, autoridades y docentes, en la toma de decisiones y en el desarrollo de alternativas de solución a problemáticas socioeducativas.

DECLARACIONES

I.- De "BECENE"

I-1.- Es una Institución Pública de Educación Superior del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dedicada a la formación de profesionales en Educación Básica para el ejercicio de la docencia e investigación en un contexto académico integral de calidad, conforme a las necesidades sociales, científicas y tecnológicas del Estado de San Luis Potosí y del País, Institución que fue creada mediante el Decreto No. 41 del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 06 de abril de 1848.

I-2.- Que de conformidad al diverso Decreto 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 1977, la Institución cuenta con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, autorizada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales, impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estado.

I-3.- Que dicha Institución Pública se encuentra legalmente representada por el Dr. Francisco Hernández Ortiz, y en consecuencia cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente acuerdo, en términos de su nombramiento vigente a la fecha de la firma del presente instrumento como Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de fecha 30 de noviembre de 2022, expedido por el Profr. Crisógono Sánchez Lara, en su carácter de Director General del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, ante quien la Institución se encuentra adscrita.

I-4.- Que tiene como misión, lograr la formación inicial y continua de los normalistas conforme a los principios filosóficos de la educación mexicana a fin de propiciar el desarrollo de conocimientos, habilidades intelectuales y específicas, actitudes y valores para ejercer la docencia en educación básica e incidir en la educación de los niños y jóvenes de acuerdo con las necesidades sociales, científicas, tecnológicas y culturales actuales del Estado y del País, teniendo además como propósito el Desarrollar actividades académicas, de investigación, difusión y extensión educativa como parte del fortalecimiento de los programas de licenciatura y posgrado, en congruencia con la Misión y la Visión Institucionales y de los objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad.

I-5.- Que señala como su domicilio legal en ubicado en la avenida Nicolás Zapata número 200, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P., México, C.P. 78320, teléfono 4448123401.

II.- De "BENERZ"

II-1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior con sostenimiento estatal, la cual fue fundada en el año de 1957, dedicada a la formación inicial de docentes de preescolar, así como en la profesionalización y formación continua de docentes de educación básica, incluyendo como tareas sustantivas la promoción de la investigación, extensión y difusión, propias de la Educación Superior.

II-2.- Que el Dr. Eleazar Castro Guardado, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con el nombramiento expedido por el director general del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California de fecha 10 de febrero del 2021.

II-3.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Av. Fernando Montes de Oca 399, Col. 1ro de Diciembre, Código postal 21260 en la ciudad de Mexicali, B.C. México.

II-4.- Que la BENERZ tiene como misión el "Impartir educación superior para la formación de docentes de educación básica, así como generar conocimiento relevante y pertinente a través de la investigación, llevando a cabo todos los procesos con un sentido ético y perspectiva humanista, que le permitan atender los retos de la sociedad" y como visión institucional, "Ser una institución de excelencia en la formación integral de profesionales de la educación, que oferta servicios para la formación inicial, continua y de posgrado, a través de un liderazgo que promueva acciones de difusión, vinculación interinstitucional y de gestión educativa de impacto académico que permitan la participación en redes de colaboración, impulso de perfiles deseables para la investigación, consolidación de cuerpos académicos, procesos certificados y la rendición de cuentas que den respuesta a las necesidades educativas actuales para la transformación de la sociedad bajacaliforniana".

III.- De "BENERZ" y "BECENE"

III-1.- Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Colaboración Académica, manifestando que actúan de buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, y

III-2.- Es su intención celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Académica, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas, por lo que

están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Colaboración Académica tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el apoyo mutuo en actividades cuyos intereses y beneficios le sean afines, conforme con lo que a cada una de las instituciones les confiere su respectiva normatividad en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestarias.

SEGUNDA.- Las acciones de compromiso que definen el Acuerdo de Colaboración Académica serán las siguientes:

- A) Promover la movilidad estudiantil.
- B) Promover las visitas inter-campus y estancias de estudiantes y académicos.
- C) Promover estrategias de enriquecimiento académico, a través de la participación del personal docente de ambas instituciones, en programas de posgrado.
- D) Promover la actualización y educación continua del personal docente mediante la asistencia mutua;
- E) Impulsar la colaboración de investigadores para el desarrollo de investigaciones conjuntas;
- F) Promover la generación de redes de trabajo e investigación en el campo de la educación;
- G) Promover la realización de conferencias, seminarios, congresos, simposios y demás eventos relacionados con la docencia y la investigación educativa;
- H) Promover la colaboración entre docentes investigadores de ambas instituciones, para la conformación y/o fortalecimiento de Cuerpos Académicos.
- I) Las demás que determinen “**BENERZ**” y “**BECENE**”.

TERCERA.- El presente Acuerdo de Colaboración Académica surtirá sus efectos a partir de su fecha de firma y su vigencia será indefinida. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

CUARTA.- “**BENERZ**” y “**BECENE**”, convienen que el presente Acuerdo de Colaboración Académica dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen de mutuo consentimiento, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, por lo que cesarán los efectos 60 días después

de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que se estén llevando a cabo en ese momento.

QUINTA.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este acuerdo deberá dirigirse a los Titulares de “**BENERZ**” y “**BECENE**” por los medios previamente establecidos.

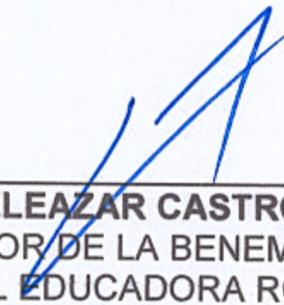
SEXTA.- “BENERZ” y “BECENE” reconocen que el presente acuerdo no crea nexos de carácter laboral entre las personas que participen en la ejecución del mismo. Por lo que no implica responsabilidad laboral o administrativa, ni de ninguna otra naturaleza similar, por parte de cada una de ellas respecto a los empleados y servidores públicos adscritos a la parte diversa, por lo cual no podrán considerársele patrón solidario o sustituto, o beneficiario directo o indirecto de servicios personales subordinados o responsables de la fuente de trabajo con relación al personal que esté a cargo de la otra parte contratante.

SÉPTIMA.- “BENERZ” y “BECENE” manifiestan que el presente Acuerdo de colaboración Académica es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

OCTAVA.- “BENERZ” y “BECENE” manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

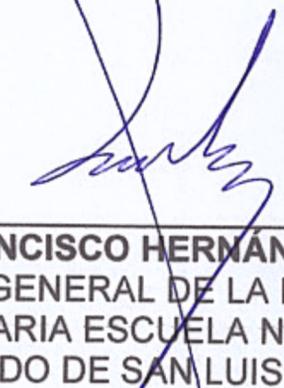
Leído que fue el presente Acuerdo de Colaboración Académica y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman en la ciudad de San Luis Potosí, SLP. a los 24 días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

POR “BENERZ”



DR. ELEAZAR CASTRO GUARDADO
DIRECTOR DE LA BENEMÉRITA ESCUELA
NORMAL EDUCADORA ROSAURA ZAPATA

POR “BECENE”



DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DE LA BENEMÉRITA Y
CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



**DRA. PRISCILA AZENETH
ÁLVAREZ CLARK**
SUBDIRECTORA ACADÉMICA DE LA
BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL EDUCADORA
ROSAURA ZAPATA



**MTRA. MARCELA DE LA CONCEPCIÓN
MIRELES MEDINA**
DIRECTORA ACADÉMICA DE LA BENEMÉRITA Y
CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



**DRA. SANDRA LUZ
ACOSTA RAMOS**
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL EDUCADORA
ROSAURA ZAPATA